

Expte. 42046

LA PLATA, 13 de junio de 2007

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 11, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado el siguiente:

### **ORDENANZA 10291**

**ARTICULO 1°.** Establécese que todas las violaciones o transgresiones a la Ordenanza N° 9231/00 y modificatorias sobre bienes catalogados de Interés Patrimonial según Decreto N° 1579/06, que sean debida y fehacientemente constatadas por el Departamento Ejecutivo, implicarán restricción al dominio del inmueble afectado, la que deberá ser comunicada por el Departamento Ejecutivo al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, para que conste en toda transmisión de dominio.

**ARTICULO 2°.** Considérase falta grave, además de la demolición sin permiso indicada en el inciso d) del Artículo 277° de la Ordenanza N° 9231/00 y modificatorias, haber realizado cualquier tipo de intervención edilicia en los bienes indicados en el artículo anterior, que requiriendo previa autorización municipal, ésta no hubiera sido gestionada con anterioridad. Dando lugar en cualquiera de estos casos a la imposición de la restricción de Indicadores Urbanísticos, de manera tal que la nueva intervención tendrá como tope máximo los indicadores urbanísticos que tenía el edificio originalmente catalogado, no pudiendo superar el FOS máximo de la zona.

**ARTICULO 3°.** Las Restricciones de Indicadores Urbanísticos que se impongan a una propiedad por aplicación del Artículo 277° de la Ordenanza N° 9231/00 y modificatorias o por trasgresiones indicadas en el Artículo 2° de la presente, se comunicarán al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires, con especificación de:

A: Norma trasgredida.

B: Indicadores Urbanísticos que se fijan para la propiedad: FOS, FOT, Densidad, CUF, Altura Máxima, Niveles.

**ARTICULO 4°.** De forma.